



El preso Bautista Barandalla en situación crítica

Padece una enfermedad grave y crónica, y ha sido hospitalizado catorce veces en menos de un año

Ha solicitado la libertad condicional, pero el Juez de Vigilancia Penitenciaria no ha dado respuesta a esta petición



El Gobierno español prevé medidas más duras para el cumplimiento de penas de los presos políticos vascos

El proceso está en marcha y el Gobierno quiere acelerar la aprobación de las reformas legales

Estas medidas vienen a reforzar la política que ha seguido el PP en los últimos años.



Islada, en Euskara significa un reflejo, una imagen, una repercusión... Este es el reflejo, de lo que hoy en día enfrentamos

Islada, es la palabra en lengua vasca para definir un reflejo, una imagen, una repercusión... Precisamente eso es lo que intentaremos hacer por medio de este boletín quincenal en versión digital que ahora tienes entre manos. Ofrecer un reflejo, una repercusión, una imagen... de esa realidad difícilmente conocible y deficientemente conocida, cual es la relativa al escenario de violación de los derechos humanos de los ciudadanos y ciudadanas vascas por parte de los Estados español y francés. Una realidad que contrastada en el espejo de los derechos humanos, ofrece un reflejo cruel, una imagen cruda, una repercusión brutal...

Esto es lo que encontrarás en estas páginas: agresiones injustificadas por parte de los Estados a ciudadanos y ciudadanas vascas, medidas excepcionales aplicadas a personas acusadas genéricamente de "terroristas", ataques ilegítimos a medios de comunicación, organizaciones sociales y grupos políticos... En este primer número, queremos hacer referencia concreta a tres cuestiones que podrían ser ejemplo del papel que queremos que este pequeño órgano de difusión desempeñe: el endurecimiento de las medidas penitenciarias contra prisioneros políticos hasta límites no conocidos en el ámbito europeo, la denegación sistemática de la libertad provisional al preso Bautista Barandalla, quien sufre una enfermedad incurable y, por último, el proceso iniciado hacia la segura ilegalización de la formación política Batasuna en aplicación de la legislación de Partidos políticos recientemente reformada y que ha suscitado preocupación entre organizaciones de reconocido prestigio en el ámbito de los derechos humanos. Este es el reflejo, la imagen, la repercusión... de lo que hoy en día enfrentamos en Euskal Herria.



Endurecimiento de penas, apuesta por el sufrimiento

El Gobierno Español prepara una batería de medidas contra los presos vascos

El Gobierno del Partido Popular ha preparado una serie de medidas respecto al tratamiento penitenciario de las personas acusadas de delitos terroristas o de delitos muy graves. Estas medidas, afectan fundamentalmente a los presos y presas políticos vascos. Las modificaciones legislativas previstas, endurecen las penas de prisión, y van en dirección opuesta a las recomendaciones internacionales.

En este momento, el proceso para llevar a cabo las modificaciones está en marcha y el Gobierno del PP quiere que se materialice lo antes posible. El

Gobierno, además de la mayoría absoluta, tiene un amplio apoyo parlamentario para realizar los cambios, pero han sido muchas las voces críticas que se han escuchado, voces críticas desde todos los ámbitos.

Los cambios que se pretenden materializar pueden agruparse en torno a tres ejes. El primero de ellos es la creación de juzgados centrales de vigilancia penitenciaria que estarían controlados por la Audiencia Nacional, el segundo eje se refiere al cumplimiento íntegro de las penas y el tercero a la reforma en materia de prisión provisional.

JUZGADOS CENTRALES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

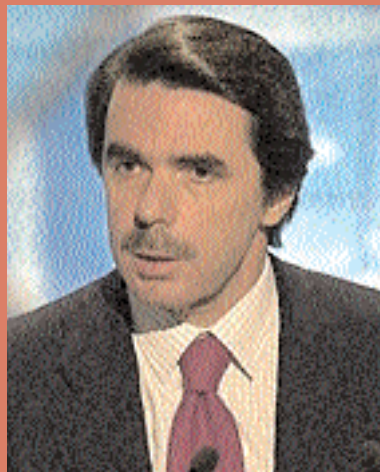
El primero de los cambios previstos se refiere a la creación de dos Juzgados Centrales de Vigilancia Penitenciaria, para que el cumplimiento de las condenas de los presos políticos sea controlado directamente por la Audiencia Nacional. Con ello simplemente quieren que todos los casos sean tratados en Madrid, sin tener en cuenta el ámbito territorial en el que los presos están encarcelados. Además así tendrían todo

absolutamente controlado. El Gobierno ya ha dejado entrever que algunos Jueces de Vigilancia Penitenciaria no son tan duros como lo que el Gobierno desearían.

LA LIBERTAD CONDICIONAL

En el segundo eje, pueden apreciarse una serie de medidas encaminadas a dificultar la concesión de la libertad condicional y a la ampliación del período de encarcelamiento. El primero de estos cambios anuncia que no se concederá el tercer grado –requisito para poder acceder a la libertad condicional– a quien no se arrepienta de manera activa, esto es, a través de la delación.

El segundo de los cambios propuestos es que, en éstos y otros casos, no se pueda acceder a la libertad hasta que se haya cumplido una parte de la condena. A este período de la



condena le denominan período de seguridad, y lo están cuantificando en la mitad de la pena impuesta.

El tercer cambio consistiría en que, de cara a la libertad condicional, las $\frac{3}{4}$ partes o las $\frac{2}{3}$ partes de la condena se calculen sobre el total de años im-

Quieren establecer el límite de cumplimiento de penas en 40 años



Jose Maria Aznar con los presidentes del Tribunal Constitucional.

Las reformas legales están acompañadas de una gran campaña de propaganda

puestos, y no sobre el tope de 20, 25 ó 30 años.

El último consiste en que el actual límite máximo de cumplimiento de la pena, establecido en años, se eleve a 40 años.

Estos cambios previstos tienen una influencia relativa, sobre todo a corto plazo, porque hoy en día no se les aplican las normas que quieren restringir.

Por ejemplo, en el caso de la libertad condicional, las tres medidas previstas —arrepentirse de manera activa para lograr el tercer grado, tener cumplido el denominado periodo de seguridad y cálculo de las 3/4 partes sobre la condena impuesta y no sobre el máximo de cumplimiento— no modifican sustancialmente la práctica actual hacia los presos políticos vascos. Hoy en día el tercer grado —requisito para conseguir la libertad condicional— se les deniega por sistema y por lo tanto, también se les deniega la libertad condicional.

La propuesta que pretende ampliar el actual límite de cumplimiento de 30 a 40 años, evidentemente tiene repercusiones evidentes: quien se atreva —a partir del momento en que los cambios legales se hayan realizado— a cometer determinados delitos no va a cumplir 30 años de cárcel sino que puede llegar a cumplir 40. Esto refleja una apuesta clara en cuanto a solucionar el conflicto vasco, puesto que son medidas de cara a cua-

Ejes de anteproyecto de ley para el cumplimiento íntegro de las penas

1. Incremento de las penas para los condenados por delitos de terrorismo o crímenes especialmente graves. Para ello se reformará el artículo 76 del Código Penal donde se elevará de treinta a cuarenta años el límite máximo para este tipo de delitos.
2. Los condenados por terrorismo y por crímenes especialmente graves cumplirán de manera íntegra y efectiva el límite máximo de su condena. A tal fin, se modificará el artículo 78 del Código Penal, de manera que los beneficios previstos en la Ley sólo podrán ser aplicados sobre la totalidad del número de años de pena impuesta.
3. Los condenados por la comisión de delitos de sustracción y enriquecimiento con fondos públicos (delitos contra la Hacienda Pública, contra la Seguridad Social y contra los derechos de los trabajadores) tendrán limitado su acceso al tercer grado y a la libertad condicional si no han devuelto las cantidades sustraídas.
4. Se establecerán medidas eficaces para vincular el patrimonio presente o futuro de los terroristas condenados a la reparación e indemnización de las víctimas, concediendo importantes facultades de investigación sobre el patrimonio de los terroristas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y, en su caso, a las administraciones tributarias forales. A tal fin, se modifican los artículos 90 y 91 del Código Penal, el artículo 989 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el artículo 72 de la Ley General Penitenciaria.
5. Los condenados por determinados delitos graves (más de cinco años de cárcel) no podrán acceder al tercer grado penitenciario en cualquier momento, si no hasta haber cumplido íntegra y efectivamente un "periodo de seguridad". A tal fin, se modificará el artículo 36 del Código Penal.



renta años, pensando que entonces seguirá habiendo presos políticos vascos.

PRISION PROVISIONAL

Otro de los ejes de la reforma es la referida a la prisión provisional. Por una parte, hoy en día en la Ley de Enjuiciamiento Criminal no se referían los fines de la prisión provisional. Ahora se quieren incluir los fines. El Gobierno alega que no hace más que aplicar la doctrina establecida en este tema por el Tribunal Constitucional, pero la interpretación que hace el Gobierno no es la que se aprecia detrás de las resoluciones del Tribunal Constitucional. Según la reforma que se quiere llevar a cabo, tres serán los riesgos por los que alguien puede ser enviado a prisión antes del juicio: que el imputado se sustraiga a la acción de la justicia, que el imputado oculte, altere o destruya pruebas y que el imputado cometa nuevos hechos delictivos. Según la modificación propuesta, sería suficiente con que existiera uno de los riesgos señalados para decretar la prisión provisional. El Tribunal Constitucional a reiterado que es necesaria la concurrencia de varios de estos riesgos, y que la sospecha de la existencia de alguno de ellos no es suficiente para mantener a alguien en prisión provisional.



Prisión de Herrera de la Mancha.

Un paso más en la política represiva

Las medidas propuestas por el Gobierno español vienen a reforzar la política de sufrimiento aplicada a los presos políticos vascos. Los diferentes gobiernos que ha habido en el Estado español han tratado de romper el Colectivo de Presos Políticos Vascos y de buscar el arrepentimiento de los presos. Para ello se les han aplicado las leyes y políticas penitenciarias más estrictas; las leyes denominadas antiterroristas y las políticas penitenciarias especialmente diseñadas. Las prisiones de guerra, la dispersión, el aislamiento, las agresiones... han sido y son prácticas habituales en la política penitenciaria aplicada a los presos políticos vascos.

Han sido etapas muy duras, pero el estado no ha conseguido con ellas su objetivo, porque no ha conseguido con ello la rendición de los presos políticos vascos. Sin embargo, todas estas políticas, han sembrado inmenso sufrimiento y el padecimiento por parte de los presos de condiciones inhumanas.

Las reformas que pretende realizar el Gobierno no hacen sino confirmar que una vez más realiza una apuesta por el sufrimiento, en vez de buscar una solución definitiva. Además, las medidas han sido anunciadas mediante una amplia campaña mediática, dejando en evidencia el uso partidista que se realiza en torno al conflicto vasco.



Bautista Barandalla en una foto tomada en el hospital.

S.O.S. del preso enfermo Bautista Barandalla

Sufre una enfermedad grave e incurable

El caso del preso Bautista Barandalla es uno de los más claros exponentes de la desasistencia médica a la que se ven sometidos l@s pres@s polític@s vasc@s. A su vez, muestra claramente que las leyes no son aplicadas a todos los presos por igual.

Este preso, natural de Etxarri-Aranatz (Navarra) y de 38 años de edad, lleva más de doce años en prisión. Comenzó a padecer los primeros problemas hace más de dos años. En el año 2000 presentó una proctitis ulcerosa, pero no fue tratado ni sometido a seguimiento alguno por parte del servicio médico de

la prisión de Zaragoza. Esto empeoró notablemente su situación y en marzo de 2002 hubo de ser ingresado en el hospital. Llevaba ocho meses con un cuadro de diarreas acompañado de sangre en las heces, sensación de fiebre y dolor abdominal. En prisión había recibido tratamiento contraindicado en este tipo de enfermedad.

Desde ese momento ha sufrido otros catorce ingresos en el hospital, y le han extirpado el colon y el recto.

En este proceso Barandalla ha perdido 25 kilos de peso, y ha precisado transfusiones sanguíneas para el tratamiento de la anemia... Bautista Barandalla requiere una alimentación de cali-

dad, una higiene exhaustiva, unos cuidados de enfermería especializados, ser controlado por médicos de confianza que le ofrezcan una asistencia global con especial atención a la esfera psicológica...Todas estas condiciones no se dan en prisión, y en cambio el riesgo de contraer algún tipo de infección es muy grande. Además hay que tener en cuenta que en todo este proceso la atención recibida y sobre todo las condiciones en las que ha sido tratado no han sido las adecuadas. Ha sido trasladado continuamente del hospital a prisión, sin esperar el tiempo necesario para realizar un seguimiento preciso; la presión de la policía en el hospital ha sido



constante, hasta tener que solicitar el traslado a prisión..

PETICION DE LIBERTAD

Dada la situación de Barandalla, en mayo del 2002 se solicitó ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Zaragoza la libertad condicional en aplicación del artículo 92 del Código Penal y los artículos 104.4 y 196 del Reglamento Penitenciario, por padecer una enfermedad grave e incurable. A su vez, se solicitó el traslado a la prisión de Iruñea, para que pudiera ser tratado por especialistas del Hospital de Navarra. La Junta de Tratamiento de la prisión de Zaragoza el 11 de abril comunicó la conveniencia de trasladarlo a Iruñea. La Juez de vigilancia penitenciaria dio el visto bueno al traslado el 19 de julio. Sin embargo, no fue trasladado hasta el 13 de agosto.

Al ser trasladado a Iruñea, el 26 de septiembre se solicita la libertad condicional ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Navarra. Todavía esta petición sigue sin respuesta. En un principio la juez pidió informes complementarios al hospital para poder tomar la decisión. A principios de enero se realizaron estas pruebas y en ellas los médicos detectaron más complicaciones de las previstas y decidieron realizar una nueva intervención quirúrgica. En ese momento la juez, en vez de decidir en vista de esos informes, acordó esperar hasta que operaran al paciente.

Barandalla ya ha sido operado, y la operación no ha hecho más que constatar que la enfermedad está muy extendida, y que Barandalla requiere un cuidado que la prisión no puede ofrecerle.

Por otra parte, han sido y son numerosas las movilizaciones para solicitar la libertad del preso, pero tampoco han conseguido su objetivo.

Cronología significativa

11/10/2000: Después de varios meses refiriendo dolores de estomago e indicando perdida de sangre en heces, es ingresado en el Hospital Miguel Servet donde se le diagnosticó una úlcera péptica. En la colonoscopia realizada se apreció inflamación en el intestino grueso y se le diagnosticó una "proctitis ulcerosa moderadamente activa". A pesar de lo evidente del diagnóstico, no se llevó a cabo tratamiento alguno por parte del equipo médico del centro penitenciario durante casi dos años.

13/03/2002: Presenta un cuadro de deposiciones sanguinolentas, dolor abdominal, fiebre y vomitos que obliga a su ingreso en el hospitañ, en estado muy grave. Se le diagnostica pancolitis ulcerosa. Sigue tratamiento con corticoides, y como no responde se le aplica un potente inmunodepresor. Es dado de alta el 12 de abril.

20/04/2002: Debe ser ingresado en el hospital por los fuertes dolores que tiene. Padece colitis ulcerosa fulminante.

30/04/2002: Se le realiza una intervención quirúrgica con colectomía total (extirpación de colon) e ileostomía (abocar el intestino delgado a la pared abdominal para la evacuación de heces hacia una bolsa que deberá llevar pegada al abdomen). Es dado de alta el 16 de mayo.

19/05/2002: Es trasladado al hospital por los fuertes dolores abdominales y los vómitos ininterrumpidos. Presenta suboclusión intestinal. Alta inmediatamente.

27/05/2002: Es ingresado nuevamente con suboclusión intestinal. Dado de alta el 1 de junio.

12/06/2002: Sufre obstrucción intestinal y es ingresado en el hospital, pero trasladado a prisión pocas horas después. Ya ha perdido 25 kgs. de peso.

06/07/2002: Es trasladado nuevamente al hospital y se le diagnostica suboclusión intestinal. Es dado de alta el día 11.

28/07/2002: Se repiten lo dolores y vómitos y es trasladado al hospital. Presenta suboclusión intestinal, pero es dado de alta a las 4 horas.

13/08/2002: Es trasladado a la prisión de Iruñea (Navarra).

20/08/2002: Sufre un nuevo episodio de suboclusión intestinal, más fuerte que los anteriores. Es trasladado al hospital. Es dado de alta siete días más tarde.

01/10/2002: Sufre una nueva oclusión intestinal y es trasladado al hospital. Dado de alta 7 horas más tarde.

10/10/2002: Es nuevamente ingresado en el hospital con oclusión intestinal. Traslado a prisión el día 18.

21/12/2002: Es ingresado de urgencias en el hospital con suboclusión intestinal. Es dado de alta el día 23.

06/01/2003: Ingresa en el hospital para la realización de pruebas. El día 16 pide el alta voluntaria por las constantes presiones a las que se ve sometido por los policías que le custodian y es enviado nuevamente a prisión.

04/02/2003: Es sometido a una operación que dura nueve horas. Le estirpan una parte del intestino grueso, pero constatan que la enfermedad se ha extendido al hígado y a los huesos.